

C.A. de Santiago

Santiago, quince de febrero de dos mil veintitrés.

Al folio N° 2; aténgase a lo que se resolverá a continuación.

Vistos:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 18.287, el plazo para recurrir en contra de las sentencias definitivas es de cinco días, contados desde la notificación de la resolución respectiva.

2.- Que en estos autos la sentencia que motiva el presente recurso fue notificada a la parte recurrente por cédula el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, según consta en el estampado receptorial que rola a fojas 128 de autos y, el recurso de apelación fue interpuesto el día veintitrés de diciembre del mismo año. Luego, en dichos términos, el plazo legal se encontraba vencido en estos autos a la fecha de interposición del señalado recurso, razón por la cual no puede ser admitido a tramitación.

Y conforme lo preceptuado en los artículos 18 y 32 de la Ley N° 18.287 que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se declara **inadmisible por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós contra la sentencia dictada el día veintidós de julio del mismo año por el Primer Juzgado de Policía Local de Las Vitacura.

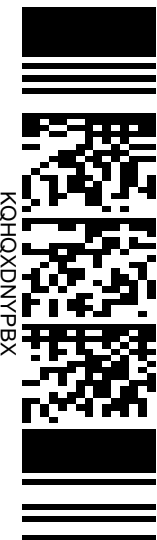
Regístrese y devuélvase.

N° Policía Local-507-2023.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Inelie Duran M. y Fiscal Judicial Clara Isabel Carrasco A. Santiago, quince de febrero de dos mil veintitrés.

En Santiago, a quince de febrero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.